

Epoca 4.º Número 32

Edita Diputación Provincial de Madrid
Calle Miguel Angel, 25
Teléfonos 441 36 40 y 441 49 04

CISNEROS

MADRID

Viernes 25 de julio de 1980

PERIODICO DE LA PROVINCIA

En Madrid, provincia y capital

MAS DE 150 MONUMENTOS DECLARADOS DE INTERES NACIONAL

En la protección y rescate del tesoro artístico de España tiene gran influencia un aspecto tan importante como es la declaración oficial de monumento histórico artístico o conjunto monumental de un bien, inmueble o grupo de ellos que implica una actuación administrativa por la cual quedan sometidos al régimen especial de tutela establecido por las leyes de la propiedad monumental aquellos bienes a los que afecta la citada declaración y que según establece en su artículo 14 la ley de 1933 la calificación adopta la forma de decreto, previo informe de la Academia de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

«Se entiende por monumento aquello grandioso que sobre testimonio del suceso de hechos notables deben ser recordados y respetados posteriormente o los objetos y documentos de importancia o utilidad histórica. Como monumento histórico puede contemplarse toda obra, mueble o inmueble, cuya conservación es conveniente y necesaria por el valor que ostenta como testimonio del pasado por monumentos artísticos las obras de arte antiguas y modernas de reconocido valor y por monumentos arqueológicos los pertenecientes a épocas pasadas lejanas que

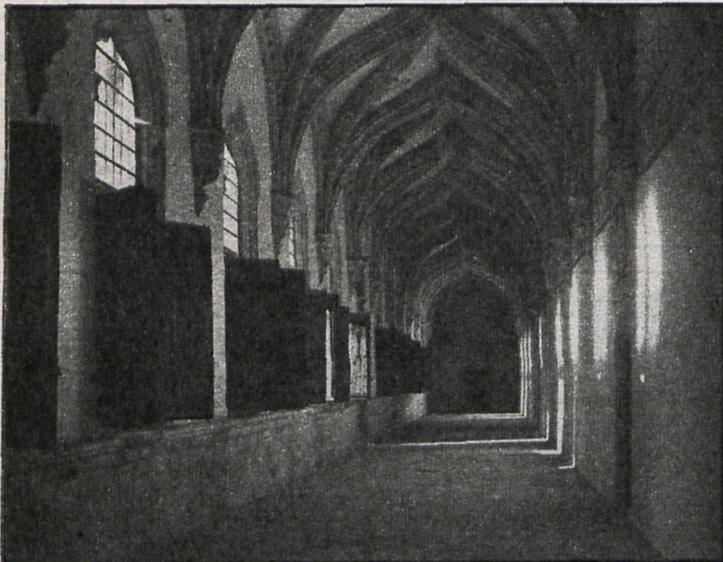
protección, conservación y acrecentamiento de la riqueza artística incluye la de monumentos pertenecientes al tesoro artístico nacional, en el cual se integraban los conjuntos de edificaciones, sitios y lugares de reconocida y peculiar belleza por su aspecto típico, artístico y pintoresco. Por fin, la ley de 13 de mayo de 1933, ley reguladora del Patrimonio Histórico-Artístico, hoy vigente, deja bien aclarado el tema de las declaraciones y refunde las diferentes denominaciones en la única de monumentos histórico-artísticos, a la vez que contempla los términos de conjunto histórico-artístico y

La cartuja de El Paular (Rascafría). Primer monumento nacional declarado de interés histórico-artístico en Madrid capital y provincia y que ocupa el quinceavo lugar de toda España. El título lo ostenta por real orden de junio de 1876

Diputaciones y Ayuntamientos, si bien los trabajos que se realicen en esos monumentos —dato importante a tener en cuenta siempre que se realicen restauraciones en ellos—, aunque sean por cuenta de las Corporaciones serán inspeccionados y dirigidos por personal técnico del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en colaboración con otros técnicos si lo estima procedente y si lo aprueba la Dirección General correspondiente.

De Madrid capital hay declarados medio centenar de

El Estado atiende a su cuidado, conservación y, en los casos necesarios, restauración



«sirven para esclarecer el estudio del devenir y progreso de la humanidad.» Así es como define estos conceptos Carlos de Parrondo, quien nos recuerda en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España, de 1975, que las primeras declaraciones de monumentos histórico-artísticos tienen lugar a mediados del siglo XIX, bajo la denominación de monumentos nacionales, esto es: «Los que son propiedad de la nación y que por mérito histórico-artístico o arqueológico quedan a cargo del Estado, quien atiende a su cuidado, conservación y en los casos necesarios, restauración.» La primera declaración correspondió a la iglesia catedral de Santa María de León, por real decreto de 28 de agosto de 1844.

Posteriormente, la ley de 1915 aplica la denominación de monumento arquitectónico-artístico y el real decreto-ley de 9 de agosto de 1926 sobre

de paraje pintoresco, categoría que ya establecía el real decreto-ley de 1926.

«Con el fin de ampliar la protección dispensada a los monumentos españoles y facilitar su posible restauración y conservación se crea una nueva categoría de monumentos provisionales o locales de interés histórico-artístico.» Así comienza en su artículo 1.º el decreto de 22 de julio de 1958, modificado por decreto 1864/1963, de 11 de julio, que dispone: «Artículo único. El Estado podrá ayudar a las obras de restauración y conservación que se realicen en los monumentos provinciales y locales aportando para ello una mitad del importe del proyecto, siempre que la otra mitad sea sufragada por la Diputación Provincial o por el Ayuntamiento en que radique el monumento, según sea de carácter provincial o local.» Con ello se hace partícipe directamente de la protección del tesoro artístico a

monumentos con categoría nacional, y en la provincia, en esta misma categoría de monumento histórico-artístico, están declarados los siguientes:

Alcalá de Henares: Ermita Universitaria de los Doctores. Fachada y primera crujía de la Universidad. Iglesia Magistral. Palacio arzobispal. Templo y convento de religiosas bernardas. Aranjuez: Palacio y jardines. Buitrago: Castillo y hospital. Cadalso de los Vidrios: Palacio de Villena. Getafe: Iglesia de Santa María Magdalena. Manzanares el Real: Castillo. Nuevo Baztán: Conjunto formado por el palacio, iglesia de San Francisco Javier y las dos plazas inmediatas. Patones: Cueva del Reguedillo. Perales de Tajuña: Cuevas prehistóricas. Rascafría: Cartuja de Santa María del Paular. San Lorenzo de El Escorial: Palacio monasterio con sus dependencias y jardines. Talamanca del Jarama: Iglesia de San Juan Bautista y ruinas. Torre-

lodos: Casa denominada «Canto del Pico».

Hay que destacar que la primera declaración de monumento nacional de interés histórico-artístico en Madrid corresponde a la cartuja de El Paular, en Rascafría (D 0015 M), que a su vez es la 15.ª declaración efectuada en toda España desde que se realizó la primera, en 1844, y fue por la real orden de 27 de junio de 1876.

Como conjuntos histórico-artísticos en la provincia están declarados: La ciudad de Alcalá de Henares; el castillo, fuente de Garcilaso y paisaje que lo rodea en Batres; palacio, jardines, convento de madres carmelitas y parque o monte situado al pie del mismo en Boadilla; la ciudad de Chinchón, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial; la villa de Torrelaguna y el conjunto formado por la iglesia, castillo y Casa de la Tercia, de Villarejo de Salvanés.

Como «jardín artístico» figuran declarados junto a la Alameda de Osuna; la Zarzuela, el jardín de la Quinta y los jardines de palacio y del príncipe en El Pardo; el Parque del Retiro, el jardín de la Estufa y de la Princesa en la Ciudad Uni-

versitaria, la Quinta del Berrocal; y el jardín Botánico, en la capital; los jardines de la Isla del Príncipe y «Brillante» y «Delicate», de Aranjuez; los de El Escorial y el jardín de palacio, de Cadalso de los Vidrios.

Como «parajes pintorescos» la provincia cuenta con el Pinar de Abantos, de San Lorenzo del Escorial, y el parque agreste o monte situado al pie de palacio y convento de Boadilla. Por último señalemos que en 1975 se declaró con carácter local al palacete de Laredo, en Alcalá de Henares.

En tramitación hay varios expedientes de declaración entre los que podemos señalar como conjuntos histórico-artísticos: Aranjuez, Buitrago, determinadas zonas de El Escorial, Manzanares el Real, Móstoles, a favor de la plaza, como monumentos el antiguo colegio menor de San Francisco, en Alcalá de Henares; la iglesia de Cubas, de la Sagrada Plaza Mayor de Navalcarnero; ruinas del monasterio de Pelanos; Plaza Mayor y torre de Pinto; ex convento de Rivas del Jarama y las iglesias parroquiales de Meco y Valdelecha. Incoados en abril de 1980, y de carácter provincial la iglesia de Villa del Prado y Campo Real.

Luis VAZQUEZ FRAILE

CISNEROS

PERIODICO DE LA PROVINCIA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Redacción y Administración:
Miguel Angel, 25. Madrid-10

Don.....

Domicilio.....

Localidad..... Provincia.....

Ruego se sirvan suscribirme por:

26 números (1 SEMESTRE) 52 números (1 AÑO)

FORMA DE PAGO:

Firma

- 1. Giro postal.
- 2. Talón bancario.
- 3. Transferencia cuenta número 4.046. Banco de Gredos. Sucursal Miguel Angel, 21. MADRID

TARIFAS: Semestral, 520 pesetas; anual, 1.040 pesetas